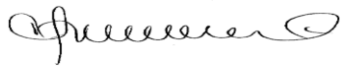


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 19 de abril de 2023. Se deja constancia que el día 18 de abril de 2023 venció el término con el que contaba la parte solicitante a través de su apoderado judicial para subsanar la demanda, lo cual hizo en término el día 12 de abril de 2023, sin embargo la subsanación fue incompleta. Pasa a Despacho. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....10 de abril 2023.
Notificación por estado.....11 de abril de 2023.
Términos ejecutoria.....12, 13 y 14 de abril de 2023
Términos para subsanar.....del 12 al 18 de abril de 2023.
Vencimiento para subsanar18 de abril de 2023


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 24 de abril de 2023

Mediante auto del 10 de abril de 2023, proferido dentro del proceso de NOMBRAMIENTO DE CURADOR presentado a través de apoderado judicial por el señor ENRIQUE MONTES SUAREZ se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que vencido el término para subsanar, la parte demandante presentó escrito, dando respuesta a todos los requerimientos planteados en la inadmisión de la demanda; sin embargo, observa el Despacho que no fue adecuada en debida forma la presente demanda a una demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO conforme la Ley 1996 de 2019, puesto que en los argumentos expresados, como en las pretensiones se refiere a un nombramiento de curador.

En consecuencia, al no haberse atendido adecuadamente el requerimiento del Despacho, se dispondrá el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR presentada a través de apoderado judicial por el señor ENRIQUE MONTES SUAREZ por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

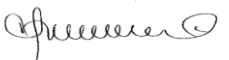
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 073 del 25 de abril de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 2 de mayo de 2023. El día 28 de abril de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.